



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 298 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 29 ABR. 2019

VISTO;

Los Oficios N°s 436, 439, 442-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, 234, 235, 253-2019-GRA/GG-GRI, Carta N° 78, 82, 83-2019-GRA-AETG.J.S-HR.III-1 y Decretos N°s 2660, 2661, 2765-2019-GRA/GR-GG, 3504, 3505, 3509-2019-GRA/GG-ORADM, 3200, 3201, 3203-2019-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en trescientos ochenta y nueve (389) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión y Gerente Regional de Infraestructura, propone el contrato por la modalidad de servicios personales con eficacia anticipada de los señores **Eloy VILA HUAMAN**, para desempeñar las funciones de Supervisor Especialista en Comunicaciones, **Juan Ruperto CABEZAS HUAMANI**, para desempeñar las funciones de Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánico y **Victor Raúl RODRIGUEZ YUPANQUI**, para desempeñar las funciones de Supervisor Especialista en Costos y Presupuesto, para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Angel Mariscal Llerena de Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de mayo del 2019, de acuerdo al Record de Asistencia y través de los Decretos N°s 3200, 3201, 3203-2019-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos dispone el contrato al 22 de abril del 2019, con una Remuneración Mensual de 6,500.00 soles, sin embargo de acuerdo a la Directiva vigente le corresponde S/. 6,000.00 soles mensuales, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decretos N°s 3504, 3505, 3509 -2019-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripciones de cargos y anexos N°s 93, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI. Cabe indicar que la propuesta



se presenta con eficacia anticipada en vista que con fecha 21-03-2019 se aprueba la certificación Presupuestal en la partida de personal 26.22.23 (Personal);

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 2660, 2661, 2765-2019-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/GR y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. ELOY VILA HUAMAN	ESPECIALISTA (EN COMUNICACIONES)	9002 2-165166 4-000015	6,000.00	02-01-19 AL 22/04/2019	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARRISCAL LLERENA DE AYACUCHO
Ing. JUAN RUPERTO CABEZAS HUAMANI	ESPECIALISTA (EN INSTALACIONES ELECTROMECANICO)	9002 2-165166 4-000015	6,000.00	02-01-19 AL 22/04/2019	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARRISCAL LLERENA DE AYACUCHO
Ing. VICTOR RAUL RODRIGUEZ YUPANQUI	ESPECIALISTA (EN COSTOS Y PRESUPUESTOS)	9002 2-165166 4-000015	6,000.00	02-01-19 AL 22/04/2019	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARRISCAL LLERENA DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos